

1053-083- P 1192
Bogotá D.C. 31 de abril de de 2017.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA.

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN CONTINUAR CON LA
EJECUCIÓN DEVUELTA POR EL CORREO

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:



*f 059
Blma.*

1053.083 - 2017006241
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2017

Señores:

AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA NIT 804.006.687-3

Atte. Carlos Alberto Rueda Pinzón representante legal o quien haga sus veces

Vereda Palonegro Kilometro 2 Vía Aeropuerto Diagonal al Restaurante Cuchara de Palo Zona Rural

Lebrija - Santander.

REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 1192.

CONTRA: **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA NIT 804.006.687-3**

Asunto: AVISO CITATORIO RESOLUCION N° 03243

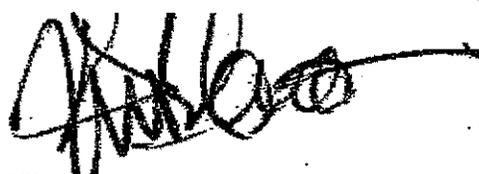
Asunto: Notificación por Aviso de Resolución de Continuar Ejecución.

Informo a usted que en desarrollo del proceso de cobro citado en referencia, este Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, profirió la Resolución N° 03243 del 31 de octubre de 2016, que ordena Continuar la Ejecución en contra de **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA NIT 804.006.687-3**, de la cual se adjunta copia.

Como quiera que el ejecutado no compareció al despacho para notificarse, lo cual le fue solicitado mediante oficio citatorio N° 2016043776 del 04 de noviembre de 2016, la notificación de la Resolución de Continuar la Ejecución queda surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiéndole, igualmente, que contra dicha resolución no proceden recursos en la vía gubernativa, artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para cualquier información adicional, favor dirigirse a la Avenida Eldorado N° 103-15, Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o comuníquese a los teléfonos 2963240/2963015, de esta ciudad, E mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co; belarmino.carreno@aerocivil.gov.co.

Cordialmente.


ANGEL MARIO PINZON MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2017006241

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de
Procedencia: 3000-1492



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Resolución Número

(#03243)

31 OCT. 2016

"Por la cual se Ordena Continuar la Ejecución en el
Proceso de Cobro N° 1192, seguido a AEROLINEAS ALAS
DE COLOMBIA LTDA NIT 804006687-3"

El Jefe del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 -CPACA-, y las resoluciones internas 840 de 2004 y 00629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil libró mandamiento de pago el 31 de mayo de 2016, contra AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA NIT 804006687-3, por la suma de tres millones novecientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos M/cte. (\$ 3'930.786.00) más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, la obligación reclamada corresponde a dinero adeudado a la Entidad fundamentado en la resolución N° 06154, liquidadas hasta el 08 de julio de 2015.

Que revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del Mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, obra la radicación 1053-083-2016020579 del 31 de mayo de 2016, mediante la cual se realizó la citación al ejecutado para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago en el término de 10 días.

Que, como el ejecutado no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se remitió por correo certificado mediante radicación 1053-083-2016029976, del 04 de agosto de 2016.

Que vencido el término de la notificación por correo certificado se procedió a su publicación por la página web UAEAC., con fecha 06 de octubre de 2016.

Que vencido el término para proponer excepciones se observa que el ejecutado no propuso ninguna; además se han agotado en forma legal las etapas del proceso, esto es, conforme al debido proceso, sin que hasta la fecha se haya cancelado la obligación.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA NIT 804006687-3, para obtener el recaudo del capital, más los intereses moratorios generados, hasta el día que se lleve a cabo el pago total de la obligación.

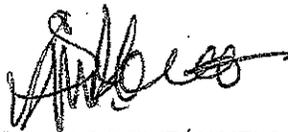
SEGUNDO: Continuar la investigación de bienes del deudor, debido a que a la fecha de la presente actuación no se ha encontrado ninguno, y que una vez identificados se embarguen y se secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



31 OCT. 2016

